

**DRA. LUZ ELENA SIERRA VALENCIA PROCESO 76001-23-33-000-2019-01169-00 –
RESPUESTA MEDIDA CAUTELAR - DEMANDANTE DISAN COLOMBIA S.A –
DEMANDADO DIAN - MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO.**

Luis Javier Caicedo Benavides <lcaicedob@dian.gov.co>

Mié 17/11/2021 14:34

Para: Recepcion Peticion Memoriales Tribunal Administrativo - Valle Del Cauca
<rprmemorialestadmzcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: procjudadm20@procuraduria.gov.co <procjudadm20@procuraduria.gov.co>; empresa@disan.com.co
<empresa@disan.com.co>; Informacion Arango <info@arangoabogados.com.co>

Doctora

LUZ ELENA SIERRA VALENCIA

Honorable Magistrada

Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

Cali –Valle del Cauca

Proceso 76001-23-33-000-2019-01169-00
Demandante: DISAN COLOMBIA S.A.
Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Asunto: REPUESTA A LA MEDIDA CAUTELAR

LUIS JAVIER CAICEDO BENAVIDES, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 87.717.604 de Ipiales- Nariño, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional número 95.501 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado en representación de **LA NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI**, conforme al poder que con sus correspondientes anexos se aportan, con la finalidad de que sea reconocida la personería para actuar, se entrega para su consideración con todo respeto, la **RESPUESTA A LA MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE** con oportunidad, y en el marco del proceso que previamente se referencia.

DOCUMENTOS ADJUNTOS.

- 1.- Escrito de respuesta a la medida cautelar contenido en un (1) archivo pdf
- 2.- Poder especial y anexos contenidos en cuatro (4) archivos pdf.

Además, con el presente mensaje electrónico y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se pone en conocimiento de los sujetos procesales lo expuesto anteriormente.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se informa:

El correo electrónico para notificaciones judiciales es:

- notificacionesjudiciales@dian.gov.co

El correo electrónico del apoderado de la parte demandada es:

- lcaicedob@dian.gov.co

De la Honorable Magistrada con atención y respeto,

LUIS JAVIER CAICEDO BENAVIDES

C.C. 87.717.604

T.P. 95.501 del C.S. de la J.

División de Gestión Jurídica.

Dirección Seccional de Aduanas de Cali

Teléfono 6818700 ext: 4801

Correo electrónico: lcaicedob@dian.gov.co

Carrera 3 No 10-60 Piso 8

Cali



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”